

33890

**REAL DECRETO 3150/1983, de 26 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura.**

Por Real Decreto-ley 19/1978, de fecha 13 de junio, se aprobó el régimen preautonómico para Extremadura, desarrollándose por Real Decreto 1518/1978, de la misma fecha.

Por Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, se efectuaron transferencias al ente preautonómico Junta Regional de Extremadura de competencias de la Administración del Estado en materia de Cultura, en donde se contemplaban las referentes al Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico y Registro General de la Propiedad Intelectual, y por Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto, se transfirieron a la Junta Regional de Extremadura las competencias, funciones y servicios en materia de Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 1/1983, de fecha 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Extremadura, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 3039/1983, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Bellas Artes, Patrimonio Histórico-Artístico, Música, Teatro y Cinematografía y Libro de dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta Regional de Extremadura medios personales y materiales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura adoptó en su reunión del día 22 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura de fecha 22 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Cultura por los Reales Decretos 2912/1979, de 21 de diciembre, y 2464/1982, de 12 de agosto.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios, que figuran en las relaciones que se adjuntan al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO

Don José Antonio Errejón Villacleros y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los

servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Cultura por los Reales Decretos 2912/1979 y 2464/1982, ya citados, que fue aprobada por la Comisión Mixta de Transferencias de Extremadura en su sesión del día 22 de junio de 1983 en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en la cual se prevé el traspaso y adaptación de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria tercera del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestario: que se adaptan y amplían.

#### B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

#### B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. En la relación adjunta número 2 se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifica.

El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 1957/1983, el Real Decreto 2545/1980 y demás disposiciones aplicables. La dicha relación no fue publicada en su día en el «Boletín Oficial del Estado».

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo está calculado para los servicios traspasados en base a la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, excepto lo referente al Instituto de la Juventud, Promoción Comunitaria que está en base a 1981.

Dicho coste se detalla en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 seguirán siendo gestionados y pagados por el Ministerio de Cultura.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32.<sup>a</sup> de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos previstos en cada Ley Presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspon-

dientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la adaptación de los traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 22 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villaceros y Manuel Amigo Mateos.

**RELACION N.º 1**

**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Ampliación Real Decreto 2464/1983, de 18 de agosto (fase preautonómica)

1. Inmuebles.

**BADAJOS**

Denominación	Localidad y dirección	Naturaleza jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Compartido	Ordinaria	Total	
06- Club Juvenil	SAN JORGE DE ALOR.- C/ Centro, 11	Propiedad			65 m <sup>2</sup>	
06- Club Juvenil	PUEBLO NUEVO DEL GUADIANA.- C/ San Juan de la Rivera, 17	Propiedad			600 m <sup>2</sup>	
06-093.- Campo de Fútbol	OLIVA DE LA FRONTERA.- Puerta de Juan León	Propiedad			40.000 m <sup>2</sup>	Lo utilizan el Club de Fútbol Local.
06-109.- Campo de Fútbol	QUINTANA DE LA SERENA.- Plaza de San Esteban Baquero	Propiedad			19.820 m <sup>2</sup>	
06- Club Juvenil	SAN RAFAEL DE OLIVEZA.- C/ Pío XII, s/n	Cesión Dicha			691 m <sup>2</sup>	
06-128.- Centro Social	TALAYERA LA REAL.- C/Barr. de, s/n	Propiedad			620 m <sup>2</sup>	
06- Centro Social	TORREFREDEA.- C/ Borda Saliente, s/n	Propiedad			640 m <sup>2</sup>	

**RELACION N.º 2**

**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Ampliación Real Decreto 2464/1983, de 18 de agosto (fase preautonómica)

1. Inmuebles.

**BADAJOS**

Denominación	Localidad y dirección	Naturaleza jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Compartido	Ordinaria	Total	
06-128.- Centro Social cultural	VALDELAZARADA.- Borda Saliente, s/n	Propiedad			179 m <sup>2</sup>	
06-128.- Centro Social cultural	VALDIVIA.- San Fernando, s/n	Propiedad			820 m <sup>2</sup>	
06- Club Juvenil	VILLAFRANCA DEL GUADIANA.- C/ Jardines.	Cesión Dicha			820 m <sup>2</sup>	
06- Club Juvenil	VALBOA.- Borda del Sol, s/n	Propiedad			691 m <sup>2</sup>	
06- Club Juvenil	QUINTANA DEL CAJILLO.- Carretera estación, s/n	Propiedad			820 m <sup>2</sup>	
06- Centro sociocultural	HERBERA DIQUE.- Angel Ramos, 1	Propiedad			820 m <sup>2</sup>	
06- Club Juvenil	P. ALCOLLARIN.- Balsa, s/n	Propiedad			820 m <sup>2</sup>	

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRABAJAN A ... C.A. DE EXTREMADURA

Aplicación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (base presentadora)

1. Inmuebles

Número y uso	Lugar y descripción	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
		Compartido	Total	
10-076 - Actividades Socioculturales Zona Instituto Juvenil	CAJALICEDO - Polígono Alameda		224,3	
10-086 - Instituto Juvenil	HERNÁNDEZ - Zona Comarcal 4/4		400	
10-087 - Actividades Socioculturales Zona Instituto Juvenil	HERNÁNDEZ - Carretera de Plasencia, 6/4		294	
10 - Centro Social	PUERTA DE AGNES - Frente a la casa de Galian y Galian		224,99	
10 - Club Juvenil	PUERTA DE AGNES - Nuevo Polígono		640	
10 - Actividades Socioculturales Zona Instituto Juvenil	VALLEVERDE			Acta de adjudicación

- 5 -

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRABAJAN A ... C.A. DE EXTREMADURA

Aplicación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (base presentadora)

1. Inmuebles

Número y uso	Lugar y descripción	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
		Compartido	Total	
10 - Centro Social	St. PABLO - Zona regular polígono Galian y Galian		679	
10-212 - Club Juvenil	VILLANUEVA - C/ Carretera carretera de Plasencia		297	Acta de adjudicación
10 - Instituto Juvenil	PIZZARRA		281	

- 6 -

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRABAJAN A ... C.A. DE EXTREMADURA

Aplicación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (base presentadora)

B.A.D.A.T.O.Z

5. Inmuebles

Número y uso	Lugar y descripción	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
		Compartido	Total	
06 - Inmueble sin uso	BOVEDIA DE GRADUNA - Plaza del Agua, 3		440 m <sup>2</sup>	
06 - Inmueble sin uso	MURCIEL - Zona exterior		133 m <sup>2</sup>	
06-128 - Inmueble sin uso	TALANSA LA REAL (TORRES CAL). San José, 10		200 m <sup>2</sup>	
06-128 - Inmueble sin uso	VALEROTVA - Plaza de la Mercader, 4/4		130 m <sup>2</sup>	
06-128 - Inmueble sin uso	VALSERVILLE - Plaza, s/n		56 m <sup>2</sup>	
06-128 - Inmueble sin uso	VILLANUEVA - Zona Alameda, 2		193 m <sup>2</sup>	

- 3 -

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRABAJAN A ... COMUNITAT AUTÒNOMA DE EXTREMADURA

Aplicación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (base presentadora)

5. Inmuebles

Número y uso	Lugar y descripción	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
		Compartido	Total	
06 - Centro sociocultural	S. FRANCISCO OLIVERA - Sigüenza, 1		200 m <sup>2</sup>	
06 - Club Juvenil	VILLANUEVA - C/ Carretera de Plasencia		200 m <sup>2</sup>	

- 4 -

**RELACION N.º 2**

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVIDOS DE INSTRUCCIONES QUE SE TRANSFIRAN A C. A. DE EXTENSIÓN

Aplicación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (fase presentacional)

CENTRO: CENTRO ACADÉMICO ESCUELA TÉCNICA

2.1. Situación actual de funcionamiento

Localidad: MADRID

Apellidos y nombres	Categoría o Escala a que pertenece	Módulo	Especialidad Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Dotación		Total anual
					Dotación	Complementaria	
TORRES MORA, Miguel	OP. Instructor	AS000131	activo	Director Centro	1.004.300	200.300	2.204.600

— 9 —

**RELACION N.º 2**

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVIDOS DE INSTRUCCIONES QUE SE TRANSFIRAN A C. A. DE EXTENSIÓN

Aplicación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (fase presentacional)

CENTRO: CENTRO ACADÉMICO ESCUELA TÉCNICA

2.2. Situación actual de personal MÉRITO

Localidad: MADRID

Apellidos y nombres	Categoría o Escala a que pertenece	Módulo	Especialidad Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Dotación		Total anual
					Dotación	Complementaria	
TORRES MORA, Miguel	OP. Instructor	AS000131	activo	Director Centro	1.004.300	200.300	2.204.600

— 10 —

**RELACION N.º 2**

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVIDOS DE INSTRUCCIONES QUE SE TRANSFIRAN A C. A. DE EXTENSIÓN

Aplicación (fase presentacional) Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre. CENTRO: DEPARTAMENTO LEGAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (Servicio Transferido) (Relación no publicada en B.O.E.)

2.1. Situación actual de funcionamiento

Localidad: MADRID

Apellidos y nombres	Categoría o Escala a que pertenece	Módulo	Especialidad Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Dotación		Total anual
					Dotación	Complementaria	
FERRAZ OCHOA, José	OP. Instructor	AS000145	activo	Jef. Servicio Legal	1.089.500	447.816	2.537.316
MORAN ARIZA, Manuel	Administrativo	AS000146	activo		692.688	248.232	940.920
ORTIZ MORA, José Antonio	Administrativo	AS000148	activo		574.744	330.732	905.476

— 7 —

**RELACION N.º 2**

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVIDOS DE INSTRUCCIONES QUE SE TRANSFIRAN A C. A. DE EXTENSIÓN

Aplicación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (fase presentacional)

CENTRO: CENTRO ACADÉMICO ESCUELA TÉCNICA

2.2. Situación actual de funcionamiento

Localidad: MADRID

Apellidos y nombres	Categoría o Escala a que pertenece	Módulo	Especialidad Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Dotación		Total anual
					Dotación	Complementaria	
COMBES MORA, José Antonio	Asesor	AS000142	activo	Indagado Profesor	480.536	220.880	701.416
MORA MORA, José Antonio	Asesor	TR000012	activo		1.050.800	571.376	1.622.176

— 8 —

2.4. Salidas mensuales de personal laboral.  
 Aplicación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (fase presentacional).  
 CENTRO: OSA DE JORDAN

Localidad	Apellidos y nombres	Categoría profesional	Destinatarios		Total anual
			Salidas	Complementarias	
BADAJOZ	FLORES VIZCARRA, Agueda SERRANO MARRAS, Ramon	Comercio Magistrado			355-497 258-650

2.4. Salidas mensuales de personal laboral.  
 Aplicación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (fase presentacional).  
 CENTRO: ESCUELA DE BADAJOZ

Localidad	Apellidos y nombres	Categoría profesional	Destinatarios		Total anual
			Salidas	Complementarias	
BADAJOZ	SANTANA VARGAS, ALVARO	Profesores			258-987

2.4. Salidas mensuales de personal laboral.  
 Aplicación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (fase presentacional).  
 CENTRO: GRANDESA PASTORES DE BELPUE

Localidad	Apellidos y nombres	Categoría profesional	Destinatarios		Total anual
			Salidas	Complementarias	
BADAJOZ	BARRERO DE LA PUENTE, Alicia CANTERO GARCIA, M. Carmen ELIAS ACEDO, Ana JOSUE MORALES, M. Dolores ZARAGOZA GARCIA, Susana MORILLAS GARCIA, Alberto MORILLAS GARCIA, Sergio	Comercio Magistrado Apt. Magistrado Profesores Médico Magistrado			700-550 708-550 618-400 598-550 618-400 58-148 596-490

2.4. Salidas mensuales de personal laboral.  
 Aplicación Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto (fase presentacional).  
 CENTRO: GRANDESA "LA BARRICACION"

Localidad	Apellidos y nombres	Categoría profesional	Destinatarios		Total anual
			Salidas	Complementarias	
BADAJOZ	ALONSO BOUTRICA, Josefa ALONSO CABEZAS, Catalina GIL GALLARDO, Pascualino ALONSO BARRAZA, M. Carmen GALLARDO BARRAZA, Natividad MORANO PERO, Filomena SANCHEZ MARTINEZ, Maria Antonia	Magistrado Magistrado Despachante Magistrado Comercio Magistrado Profesores			819-462 640-550 708-550 640-550 526-490 683-810 598-550 708-400

**RELACION N.º 2**

24. Substitución de personal Idem.  
Aplicación Real Decreto 2464/1975, de 10 de agosto (base presuntiva)

Localidad: **BOYOS**  
CENTRO: **SOCIO. TALLER ASESORIA**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Distribución		Total anual
		Básicas	Complementarias	
GIL DE ZALDIVAR ERNESTO JOSE GARCIA FERRAZ, JUAN-L GARCIA VAJES, DE CARMEN TORRES SANCHEZ, CARMEN	Experto Experto Experto			564.195 634.000 758.560

**RELACION N.º 2**

25. Substitución de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios de gestión  
CENTRO: **COMANDO AUTOMÁTICO DE EMERGENCIA**

Aplicación Real Decreto 2464/1975, de 10 de agosto (base presuntiva)

Localidad: **CACERES**  
CENTRO O DEPENDENCIA: **CENSO DE SERVICIO DE SERVICIOS**

Apellidos y nombre	Categoría o grupo profesional	Distribución	Puesto de trabajo que desempeña	Distribución		Total anual
				Básicas	Complementarias	
LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ JOSE GARCÍA GARCÍA, ANTONIO JOSÉ MARTÍN GARCÍA, JOSÉ	Experto Experto Experto		Asesoramiento Técnico Asesoramiento Técnico Asesoramiento Técnico	447.400 634.000 634.000	447.400 634.000 634.000	2.473.000 2.527.000 868.000

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE SERVICIOS  
CENTRO: **COMANDO AUTOMÁTICO DE EMERGENCIA**

2.1. Substitución de personal  
Localidad: **CACERES**  
Aplicación (base presuntiva) Real Decreto 2512/1979, de 21 de diciembre.  
CENTRO: **REGISTRO LABORAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**  
(servicio transferido) (basado en el R.O.E.)

Apellidos y nombre	Categoría o grupo profesional	Distribución	Puesto de trabajo que desempeña	Distribución		Total anual
				Básicas	Complementarias	
SANCHEZ DE HERRANDEZ Y CALZADILLA, MERCEDES	Asesor Asesor		Asesor Asesor	406.500 406.500	406.500 406.500	813.000 813.000

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN  
Localidad: **CACERES**

Aplicación (base presuntiva) Real Decreto 2512/1979, de 21 de diciembre.  
REGISTRO LABORAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
(servicio transferido) (basado en el R.O.E.)

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Categoría o grupo profesional	Distribución		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
CACERES, Dpto. de Reg. Prop. Int.	Jefe de Registro	Administrador	473.000	473.000	946.000

ENCARGO DE PUNTUACIONES QUE SE TRANSFIEREN A LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFIEREN A EXTREMADURA CALCULADA CON LOS DATOS DEL S.I.S.A. - VALORACIONES REALIZADAS DEL COSTE DIRECTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFIEREN A EXTREMADURA DEL EJERCICIO DE 1983.

PROVINCIA	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	TOTAL
CACERES	-	-	-	2	2	-	-	-	-	-	-	-	4
BADAJOS	-	2	2	2	2	-	-	-	-	-	-	-	6
TOTALES	-	2	2	2	2	-	-	-	-	-	-	-	10

ENCARGO DE PUNTUACIONES POR CARGOS O ESCALAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMISION AUTONOMA DE FOMENTO

CARGO O ESCALA	CACERES	BADAJOS	TOTAL
Consejero Auxiliar	-	2	2
Oficiales Interinos adscritos	2	2	4
Técnicos Administrativos adscritos	2	-	2
Administrativos y auxiliares	-	2	2
Auxiliares y auxiliares	2	2	4
Técnicos de 2a. Clase	-	2	2

ENCARGO DE PUNTUACIONES QUE SE TRANSFIEREN A LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFIEREN A EXTREMADURA CALCULADA CON LOS DATOS DEL S.I.S.A. - VALORACIONES REALIZADAS DEL COSTE INDIRECTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFIEREN A EXTREMADURA DEL EJERCICIO DE 1983.

CARGOS O ESCALAS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTE TOTAL DE INVESTIGACION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CARGOS E	20.000	-	61.717	-	-	81.717
CARGOS F	-	-	7.859	-	-	7.859
CARGOS G	-	-	8.254	-	-	8.254
CARGOS H	-	-	1.713	-	-	1.713
CARGOS I	-	-	3.482	-	-	3.482
CARGOS J	-	-	819	-	-	819
CARGOS K	-	-	279	-	-	279
CARGOS L	-	-	71	-	-	71
CARGOS M	20.000	-	81.324	-	-	101.324
CARGOS N	2.000	-	-	-	-	2.000
CARGOS O	200	-	-	-	-	200
CARGOS P	200	-	-	-	-	200
CARGOS Q	200	-	-	-	-	200
CARGOS R	200	-	-	-	-	200
CARGOS S	200	-	-	-	-	200
CARGOS T	200	-	-	-	-	200
CARGOS U	200	-	-	-	-	200
CARGOS V	200	-	-	-	-	200
CARGOS W	200	-	-	-	-	200
CARGOS X	200	-	-	-	-	200
CARGOS Y	200	-	-	-	-	200
CARGOS Z	200	-	-	-	-	200
TOTALES	22.000	-	143.100	-	-	165.100

ENCARGO DE PUNTUACIONES QUE SE TRANSFIEREN A LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFIEREN A EXTREMADURA CALCULADA CON LOS DATOS DEL S.I.S.A. - VALORACIONES REALIZADAS DEL COSTE DIRECTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFIEREN A EXTREMADURA DEL EJERCICIO DE 1983.

CARGOS O ESCALAS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTE TOTAL DE INVESTIGACION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CARGOS E	20.000	-	61.717	-	-	81.717
CARGOS F	-	-	7.859	-	-	7.859
CARGOS G	-	-	8.254	-	-	8.254
CARGOS H	-	-	1.713	-	-	1.713
CARGOS I	-	-	3.482	-	-	3.482
CARGOS J	-	-	819	-	-	819
CARGOS K	-	-	279	-	-	279
CARGOS L	-	-	71	-	-	71
CARGOS M	20.000	-	81.324	-	-	101.324
CARGOS N	2.000	-	-	-	-	2.000
CARGOS O	200	-	-	-	-	200
CARGOS P	200	-	-	-	-	200
CARGOS Q	200	-	-	-	-	200
CARGOS R	200	-	-	-	-	200
CARGOS S	200	-	-	-	-	200
CARGOS T	200	-	-	-	-	200
CARGOS U	200	-	-	-	-	200
CARGOS V	200	-	-	-	-	200
CARGOS W	200	-	-	-	-	200
CARGOS X	200	-	-	-	-	200
CARGOS Y	200	-	-	-	-	200
CARGOS Z	200	-	-	-	-	200
TOTALES	22.000	-	143.100	-	-	165.100





3.2.3. ( Miles de pesetas )

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO VE CREDITOS 84.35.612	.	.	.	.	4.503	
TOTAL CAPITULO VE	.	.	.	.	4.503	4.503
TOTAL COSTES	.	.	.	.	.	22.222
RECURSOS CREDITOS 84.35.352	.	.	.	.	.	.
TOTAL RECURSOS	.	.	.	.	.	.
GARSA APLICADA	.	.	.	.	.	22.222

- 27 -

RELACION 3.º DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1.2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE PUNITIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFIEREN A ENTIDADES CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA JAMBITA Y PROMOCION COMARCAL DE 1.981

( Miles de pesetas )

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I						
84/70.101	8.142		66.232			48.053
84/70.102	203		1.037			2.332
84/70.103						
84/70.104	1.222		68.703			17.688
84/70.105	103		308			391
TOTAL CAPITULO I	9.670		136.272			67.264
CAPITULO II						
84/70.210	206		202			1.540
84/70.211	110		217			330
84/70.212	114		227			461
84/70.213	86		11.021			11.718
84/70.214	1.002		61.716			22.410
84/70.215	1.070					1.020
84/70.216	100					90
84/70.217	2.022		90			2.214
84/70.218	1.174		1.021			2.705
84/70.219	1.000		202			1,048
84/70.220	21,322					21,322
84/70.221						222
84/70.222	2,022		21,422			49,288
84/70.223			2,127			6,177
84/70.224	27					27
84/70.225	22					22
84/70.226	442		22			531

- 28 -

3.1.3.

( Miles de pesetas )

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
84/70.300	8,297		8,417			11,264
84/70.301	433		1,222			2,020
84/70.302	204		6,028			8,072
84/70.303	229					229
TOTAL CAPITULO III	9,163		15,677			25,698
CAPITULO VE						
84/70.611					22,000	22,000
TOTAL CAPITULO VE					22,000	22,000
TOTAL COSTES	9,163		15,677		22,000	54,883
RECURSOS						
84/70.311						439
84/70.321						24,969
84/70.322						2,743
84/70.323						1,705
84/70.324						2,024
84/70.325						34,532
84/70.326						407
84/70.327						428
TOTAL RECURSOS						69,468
GARSA APLICADA						36,742

- 29 -